

sifican de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, y por tanto su financiación se hará íntegramente con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; y las obras de electrificación, equipamiento de sondeos, acequias de enlace y embalse regulador, red de riego, nivelación y acondicionamiento de tierras, así como construcciones e instalaciones agrícolas y ganaderas, se clasifican como obras complementarias. Estas gozarán de las subvenciones que se especifican a continuación, que como máximo son del 40 por 100 conforme el artículo 70 del mencionado precepto legal; y la parte reintegrable será pagada por los interesados en los plazos que a continuación se señalan, no superiores a veinte años, y con un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con el artículo 74 de la citada Ley.

Electrificación, subvención del 25 por 100, plazo de reintegro diez años.

Equipamiento de sondeos, subvención del 40 por 100, plazo de reintegro veinte años.

Acequias de enlace y embalse regulador, subvención del 40 por 100, plazo de reintegro veinte años.

Red de riego, subvención del 40 por 100, plazo de reintegro veinte años.

Nivelación y acondicionamiento tierras, subvención del 30 por 100, plazo de reintegro diez años.

Almacén e instalaciones ganaderas, subvención del 25 por 100, plazo de reintegro diez años.

Secadero y molino, subvención del 30 por 100, plazo de reintegro diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**18461** *ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Arcos de la Polvorosa —sector seco— (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Benavente-Tera y por Orden ministerial de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Arcos de la Polvorosa —sector seco— (Zamora) que se refiere a las obras de red de caminos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Arcos de la Polvorosa —sector seco— (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente autonómico de Castilla-León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Arcos de la Polvorosa —sector seco— (Zamora), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Benavente-Tera de 11 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**18462** *RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión del paso a nivel del p. h. 291.534, de la línea Madrid-Hendaya», en los términos municipales de Magaz y Venta de Baños (Palencia).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieren podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al evantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Magaz y Venta de Baños (Palencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE VENTA DE BAÑOS

Día 14 de julio de 1983, a las diez horas

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
1	D. Eulogio Mediavilla ... ..	2.470
2	D. Angel Ortega Baranda ... ..	250
3	D. Fidencio Sánchez ... ..	1.410

TERMINO MUNICIPAL DE MAGAZ

Día 14 de julio de 1983, a las once horas

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
4	D. <sup>a</sup> Milagros González Pérez ... ..	4.000
5	D. Pablo Quintana Santamaría ... ..	1.200

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Magaz y Venta de Baños (Palencia), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

**18463** *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de junio de 1983, de la 2.<sup>a</sup> Jefatura Zonal de Construcción de T. Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia, motivado por las obras del «Proyecto de enlace ferroviario en Alsasua (Navarra).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 27 de junio de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: